

ORD. N° 377/317 /

ANT.: Su Oficio 003390, de 24 de Agosto de 1982.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

Santiago, 11 MAY 1983

DE: COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SENOR DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
AGUSTINAS N° 1429
SANTIAGO

- 1.- La Fiscalía Nacional Económica recibió denuncias sobre presunto entorpecimiento de la libertad de trabajo que afectaría a fotógrafos que pretenden ejercer sus actividades en las Oficinas del Registro Civil de Puente Alto y expresaron que aun cuando hayan sido contratados por los contrayentes, se les habría impedido de ejercer su profesión.
- 2.- Los denunciantes acompañaron, además, recortes de los diarios "Las Ultimas Noticias" de fechas 14 de Marzo y 24 de Septiembre de 1982 y fotocopia de "La Tercera de La hora", de 3 de Noviembre de 1982.

El primero de los recortes acompañados se refiere a una carta de don Jaime Muñoz Vergara, que denuncia que su hijo se casó en la Oficina de Moneda el 22 de Febrero de 1982 y que la Oficial Civil no permitió que un fotógrafo contratado por los contrayentes ejerciera su actividad, en circunstancias que "después salió un fotógrafo de adentro y sin que nadie lo pidiera" tomó fotografías, cobrando \$ 1.500 por cinco fotos.

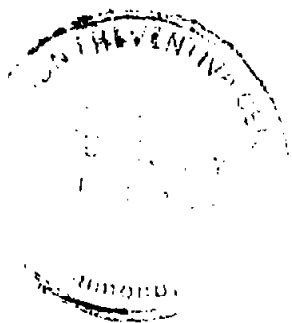


El segundo recorte se refiere a otra carta reclamo al mismo diario, de don Julio Pinto Moncada, que expresa que algunos Oficiales del Registro Civil sólo permiten durante la ceremonia matrimonial a los fotógrafos que son conocidos de ellos, impidiendo la competencia de otros.

La última fotocopia acompañada es una carta de don J.M.C. Carnet de Identidad N° 15420, de Constitución, que reclama por el excesivo precio de las fotografías para carnet de identidad que cobra el fotógrafo "autorizado" y porque en la circunscripción de Constitución, el encargado de las fotografías exige 4 fotos, en circunstancias que las que se necesitan son sólo 2.

2.- Por Ord. N° 894, de 16 de Agosto de 1982, la Fiscalía Nacional solicitó informe a ese Servicio, sobre las normas dictadas para regular la actividad de los fotógrafos en los recintos del mismo, si ellos tienen alguna vinculación con el Servicio y si se hubiere adoptado alguna medida (como turnos o listas etc.), que permitiera que todos puedan ejercer su profesión, sin discriminaciones.

3.- Por Oficio Ord. N° 003390, de 24 de Agosto de 1982, el señor Director General del Servicio de Registro Civil e Identificación contestó que denuncias similares se habían recibido en esa Dirección y en la Contraloría General de la Repú**u**blica, que esa Dirección mantiene vigentes las instrucciones impartidas por la Orden del Día N°9 del año N° 1975, que permite la libre elección de los servicios de un fotógrafo por parte de los contrayentes. Sin embargo, debido a la solemnidad que requiere la celebración de un matrimonio, el fotógrafo debe ser uno por matrimonio y debe respetar las condiciones establecidas por el Oficial Civil al respecto. Adjuntó, además, las Ordenes del Día N°s 8 y 9 de 29 de Agosto de 1975 y de 30 de Septiembre del mismo año, respectivamente, y el dictamen N° 010769, de 5 de Abril de 1982, de la Contraloría General de la República, sobre presentación de fotógrafos particulares de San Miguel.



4.- Como es de su conocimiento, la Orden del Día N°8, Tema 13 A, de 25 de Agosto de 1975, de esa Dirección, establece una prohibición absoluta y estricta para que fotógrafos particulares realicen sus actividades profesionales dentro de los locales en que funcionan las Oficinas de Identificación o Fusionadas y, la Orden del Día N° 9, Tema 2, de 30 de Septiembre de 1975, aclara el párrafo 13 - A de la Orden N°8, citada, sobre la prohibición existente para mantener fotógrafos particulares en el recinto de las oficinas del Servicio, en el sentido de que ésta rige exclusivamente para las Oficinas de Identificación y manifiesta que los profesionales requeridos por los contrayentes para tomar fotografías en las ceremonias matrimoniales, es obvio que pueden permanecer dentro del recinto de la Oficina, previa autorización concedida para tal efecto por el Oficial Civil.

5.- Con respecto al dictamen N° 010769, de 5 de Abril de 1982, de la Contraloría General de la República evacuado con motivo de un reclamo interpuesto por los señores Carlos Pino Guzmán y Jaime Pino Guzmán, de profesión fotógrafos, en contra del Oficial Civil de San Miguel por entorpecimientos de sus labores profesionales, éste concluye en la parte pertinente que "es necesario hacer presente que las instrucciones contenidas en la Orden del Día N° 9, Tema 2, de 1975, no han sido bien interpretadas, por cuanto se habría estimado que existe facultad para permitir la presencia permanente de un fotógrafo avalado por el Servicio en las dependencias de la Oficina; en circunstancias que la orden referida sólo establece que "aquellos profesionales que son requeridos por los contrayentes.... podrán permanecer dentro del recinto de la Oficina previa autorización concedida a tal efecto por el Oficial Civil".

"La presencia constante dentro del recinto de Oficinas y el uso de ellas para mantener su equipo de trabajo hace posible que se le atribuya una representación oficial que no posee y tampoco parece desprenderse de las instrucciones citadas que pueda impedirse el acceso de los profesionales en forma genérica, respecto incluso de quienes tienen acuerdo previo con los contrayentes".



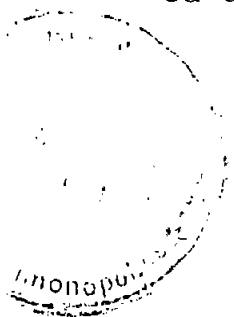
"En consecuencia sería necesario que se reitere y aclare la orden de la Dirección General sobre la materia, haciéndola extensiva a todas las circunscripciones comunales, sin perjuicio de las instrucciones que esa jefatura estime pertinente impartir a la Oficina de Registro Civil de San Miguel".

6.- Por Oficio Ord. N° 990, de 16 de Septiembre de 1982, la Fiscalía Nacional Económica solicitó información al tenor de la denuncia de autos, a la Sra. Oficial Civil de la Oficina de Registro Civil e Identificación de Puente Alto, doña Adriana Díaz Chávez.

7.- Por Oficio Ord. N° 2061, de 11 de Octubre de 1982, la Sra. Oficial mencionada, contestó el Oficio Ord. N° 990, citando expresando que la denuncia referida en el N° 1 del presente oficio es de falsedad absoluta; que no le ha permitido el acceso a la Oficina sólo a aquéllos fotógrafos que carecen de calidades morales en el desempeño de sus funciones; que la cantidad de ceremonias matrimoniales que se realizan al mes en la oficina es muy reducida; y adjunta declaraciones del Oficial Civil Adjunto, Sr. Héctor Urizar Domínguez y del Sindicato de Fotógrafos, expresando que no ha tenido problemas para trabajar en dicha circunscripción y que la denuncia se suscitó sólo por la desmedida ambición de algunos fotógrafos, que han tenido problemas con otras instituciones de Puente Alto.

8.- De lo expuesto, esta Comisión Preventiva Central ha concluido que, efectivamente, se han producido problemas en la aplicación de las normas contenidas en las Ordenes del Día N°8 y 9, citadas, en diversas Oficinas de Registro Civil, entorpeciendo la libertad de trabajo a los fotógrafos. No obstante, dichos entorpecimientos se habrían provocado, en su mayor parte, por la falta de claridad de las instrucciones al respecto.

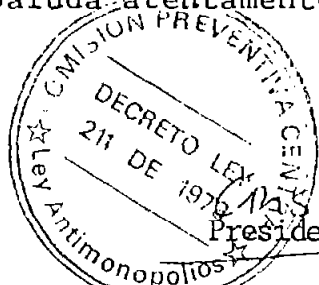
9.- Con el objeto de prevenir futuros entorpecimientos a la libertad de trabajo de los fotógrafos que desean ejercer su actividad en las Oficinas del Registro Civil, libertad de trabajo consagrada en la Constitución Política de la República de Chile y por el Decreto Ley N° 211, de 1973, la Comisión



Preventiva Central, en uso de las atribuciones que le encomienda el Decreto Ley citado, ruega a Ud. se sirva impartir instrucciones generales, de manera objetiva, sobre el modo como todo y cualquier fotógrafo tenga acceso al ejercicio de su profesión dentro de las Oficinas del Registro Civil e Identificación.

Dichas instrucciones debieran señalar que ningún fotógrafo puede establecerse permanentemente en ninguna Oficina del Registro Civil, pues su presencia constante en la oficina puede inducir a error al público, atribuyéndole una representación oficial que no posee.

Saluda atentamente a Ud.,



MRS. DAU LAPROU ET
Presidente Comisión Preventiva Central

Acordado en sesión de Martes 10 de Mayo del presente año, por la unanimidad de sus miembros, señores Gonzalo Sepúlveda Campos, Arturo Irarrázaval Covarrubias, Iván Yáñez Pérez, Mario Guzmán Ossa y el presidente que suscribe.

AWG/rcmg.